



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

lunas de ferrado =
do) aproximadamente, que lida a Este con lo que correspondió a
ma de Gabriel Rego, Este Tuy Panceiro, Norte, Antonio Rego, Tuy negro de Agua
Feij "Prado da Rega" de tres ferrados setenta y ocho centenos, lida
da Este con un vallado, Oeste con lo que correspondió a
su hermana Candida, Norte, Andres Seoane y Tuy tierra
que colouiza Tuy Martinez Este con "Souto de agua"
de medio ferrado aproximadamente, lida al Norte camino antiguo Tuy
Tuy Panceiro, Este Tuy Diaz y Este camino real
Quince "Veiga" de diez centenos de Ferrado, que lida
al Norte camino publico, Tuy mas lida de los herederos de
Tavianas Diaz, Este mas de Manuel Motta, y Oeste con una
seventia. Todos estos bienes se encuentran situados en
el Distrito de Ourense, Parroquia de Tuy Adrian de Vega y
= Feij =
+ Corna. Que los adquirio por herencia y compra y me
presenta copia de la escritura de Cupo y adjudicacion de
bienes que por herencia de su padre correspondio a Don
Manuel Diaz Greco con fecha de Cuatro de Febrero de mil
ochocientos noventa y cinco, verificada en la Parroquia de Tuy
Adrian de Vega, Termino municipal de Ourense, y remision auto-
rizada verificada por los herederos de su difunto padre, en dicho
escritura constan parte de los bienes mencionados, Asi mis-
mo presenta dicho compareciente tres documentos firmados
por el y la misma parroquia de Tuy Adrian por
los cuales adquisio el difunto y compra, otra parte



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treinta

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil no-
vecientos catorce, ante mi Don Federico Varela Gil, Notario
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales
Comparece - Don Eudalecio Cortinas Otero, mayor de edad,
natural de Puente, Coruña, de estado casado, de comer-
cio, con residencia en la Provincia de Pinar del Rio, Cabo de May
Antonio, accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta haber
y es el silencio con de sus derechos civiles sin que nada que con-
trariar y teniendo a mi juicio la capacidad legal para
firmar este auto, libre y espontáneamente dice: Que confiere
poderes, apoderamiento, auxilio y auxilio cuando es derecho y procura
y sea en su favor de Don Antonio Blanco, sin que
reuerde el segundo apellido, mayor de edad, comerciante
de estado casado, y vecino del pueblo de Puente, para que
en nombre y representación del otorgante practique los inien-
te. Administra, rija y gobierne todos cuantos bienes ponga el
otorgante en la actualidad y los que adquiere en lo sucesivo
los arriendos y alquilas, fague cargas, contribuciones, cobros
tas y productos, haga reparaciones pida cuentas a todos
los que deban rendirlas al otorgante las exacciones, opresiones
e injurias, reclame cantidades que se adeuden al
otorgante, percibiendo las sumas, desahucios y despo-
se inquilinos y colonos morosos, asista a fincas.

[illegible]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero treinta y uno

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos catorce, ante mi

Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul de España en esta ciudad en ejercicio de funciones No-

tariales Comparece: Doña Maria de los Angeles Cacho Bernal, mayor de edad, natural

de Ciego de Avila, Isla de Cuba, de estado soltera, dedicada a sus labores, veintia

de esta ciudad y Day Nicolas numero diez y nueve, inscrito en este Consulado

y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad expedida por

este Consulado bajo el numero diez y seis mil ciento noventa Manifiesta ha-

llar que es pleno goce de sus derechos civiles y que nada le conste en contrario y tenien-

do a un fin solo la necesidad legal necesaria para que este auto, libere espontaneamente

del: Que con anterioridad al presente otorgo poder especial a favor de Don Rafael Sal-

gado y Figueroa, mayor de edad, y vecino de Madrid, y no contriniendo a sus intereses

que dicho Señor goce y ejerciendo como tal poderado, por el presente por y a través de los

poderes conferidos al dicho Señor de laudable su buena opinion y fama y que requiere para que conste

figue esta revocacion lo que verifique por medio de este poder. Siendo asi el que comparecen

que confiere poder amplio cuanto es derecho y requiere y se menciona a favor de los

Señores Don Francisco Oliva Salvador Abogado y Notario Mayor Eclesiastico y a Don Florencio

Carraño Cuadrado, mayores de edad, nubos, vecinos de Madrid primero y vecino de la

Habana segundo, para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los

Señores foranque y lo siguiente Compareceran, reclamen, cobren y perciban de

los Ministerios, Direcciones Generales de la Ceca y Casa Real así como de cualquier

otra Dependencia u oficina del Estado o Delegación de Hacienda y provincias

y de cualquier otro Centro que corresponda los haberes y sustrados

como corrientes y los que mensualmente devengan y que la com-

donde como huérfana de Don Josef Ochoa Torate, Capitán de
infantería, practicando ante todos los referidos Centros los
diligencias y gestiones que sean necesarias y este fin firmando, uniendo
las recibos, resguardos, liquidaciones y ajustes y cuantos más de
sea de caso. Porque así mismo comparezca ante los Tribunales
actuando y siguiendo papeles hasta su terminación, presenten testigos, docu-
mentos medios de prueba, interrogan y excoja necesario los recur-
sivos, contenciosos, contencioso-administrativos, siguiendo los proce-
dimientos hasta su terminación. Porque promueva y expediente de
Tercer y clases Rivas excoja de edad de la ley uniendo. Porque practi-
que los actos, diligencias y gestiones sean necesarias y las que otorgante expe-
consequir de otro de las pensiones atrasadas y corrientes que la correspondan
fuerde sustituirse y presentarse por todo o en parte a favor de la persona que
tena y por conveniente, prometiendo tener por substituto y valido cuanto
sea otorgado y sustituido. De lo que otorga y otorga testigos y unido
lo que de conocimiento de Don Juan de Carvajal y Don Julián de Carvajal
mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, sin excepción alguna de las
que se han asegurado. Considerados de su derecho a leer por se este documento por
fuerde a su testamento y la que se otorga y ratifica lo otorgante firmando
unido. De lo que se da, de uno y lo otorgante y testigos de su propia y voluntad
a su dicho, yo el Vicario de Don

Maria de los Angeles Ochoa

Juan de Carvajal

Juan de Carvajal

Este es

Don Juan de Carvajal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y dos

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de
mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Parás
Gij, Notario de España en esta residencia, ejercien-
do funciones Notariales Comparece Doná Barba-
ra Albó y Rubio, mayor de edad, natural de Alcedo
provincia de Ciego de Estado Lletra, dedicada a labores
domesticas, vecina de esta ciudad en Bernaza número
dos, altos, inscrita en este Consulado con cédula comen-
te número veintinueve documentos noventa y cinco
Manifiesta hallarse en posesión de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que su Señora madre Doná Barba-
ra Rubio y Garza falleció dejando su viudo Don José
Albó Menéndez y varios hijos habidos en matrimonio
de la difunta y el padre de la difunta Don José Alba. Que dicha
señora madre dejó a su muerte varios bienes
rusticos y urbanos, que dicha Señora falleció sin hacer
testamento. Que entre los bienes dejados por su Señora
madre hay una casa de manufactura de un piso
situada en el pueblo de Alcedo, parroquia de Guantán,
Ayuntamiento de Belmonte, Ciego, sin que recuerde
la compareciente las dimensiones y linderos de la

esforzada casa. Que lo compareciente que por el
cede y trasfiera de una vez y para siempre a su
su tenor hermano Don Manuel Alonso Rubio, mayor
edad, soltero, labrador y vecino de mencionado pueblo
Todos los derechos y annos que la correspondan a la
y la herencia de su difunta madre y la casa misma
anteriormente. Que dicha cosa se efectua mediante la
cuyo mis reales que su referido hermano la quedara
dando por plazo indefinido, pero debiendo pagarlos en
o en finas en el momento que se lo pida la acreedora
Sigue diciendo que esta cosa es en la condicion de reserva
derecho de) real de habitacion y la expresada casa, en la
por que quiera y tenga a bien poder vivir junto con su dote
Que lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la
minuto Don Rafael Maria Campa y Don Toribio
Fernandez, ambos mayores de edad, emples
convenio respetivamente, vecinos de esta ciudad y
dos ambos, Lysa Campa para que sea testigo segun exige
serados de su derecho y lee por el este documento por su
y su testigo es la que se afirma y ratifica
gante y no firmo por no saber y a su vez
y luego lo hace el firmero de los testigos
firmo a la vez como testigo con el
y coningo. De todo lo cual, de con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

a la storga y testigos de su profexion y veundad
yo el infrascrito Duseonuso de y de ^{documentado, de jo q en uno de}

A mi go cu Derrima Alva Rubio y,
como testigos. *Alamp.*

José Rodríguez



Ante mi'

Leonor Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

50

Numero Treinta y tres

En la ciudad de la Habana a Treinta y tres de Enero de
mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela

Jefe, Tercer Consul de España en esta residencia per-
ciendo funciones Notariales Comparece: Don
Pedro Martinez y Martinez, mayor de edad,
natural de Quintanilla, Don. provincia de
Burgos, Religioso de la Compañia de Jesus, con re-
cudado en esta ciudad de la Habana, inscrito en es-
te Consulado, y provisto de su correspondiente cédu-
la de auto en curso, bajo el numero veintinueve
Don dos. Manifiesta hallarse en pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada se le oponga en
contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontaneamente
dijo: Que renuncia y traspasa de una vez y para siempre
a favor de sus hermanos Don Luis y Dona Martina,
Martinez y Martinez todos cuantos derechos y au-
nos puedan corresponderles en la herencia dejada
por sus comunes padres Don Manuel y Dona
Paula, fallecidos respectivamente en Briviesca,
Burgos, dejando desde este momento a dichos
sus Terceros hermanos como dueños abso-
lutos de todos los bienes de cualquier naturaleza.

za que pudieran corresponder a remuneracion
y la ya mencionada herencia de sus defun-
tos padres. Hace constar y dice que nungun
mundo concepto reclamara a Doy Luis
Martinez los derechos que hoy espontaneamente
los transfiere. Asi lo dice y otorga es compran-
siento testigos instrumentales y a la vez
conocimiento. Doy Julio Bonavia Ferrera y
Santiago Ferrero Munio, ambos mayores de
casados, empleados y vecinos de esta ciudad
de la Habana, sin excepcion alguna local por
tales testigos segun aseguran. Enterados de
derecho a leer por si este documento por su
procedi a su lectura entera y la que
una y ratifica otorgante formando con
testigos y conuigo. De todo lo cual de com-
comparecencia y testigos de su profesion y
dad. yo el infrascrito Viceconcejal doy fe

J. Martinez
Julio Bonavia Santiago Ferrero
Este es
En la Habana



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a Treinta de Enero de mil no-
cientos ochenta y siete. Don Teodoro Varela J. F. Not.
consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones
Notariales. Comparece: Don José Larza Padua
la, mayor de edad, natural de Corrales Llanura
de estado casado, empleado y vecino de esta ciudad en
Prado noventa y nueve, ex el "Hoy (Hoy) Ohio" pro-
visto de su correspondiente cédula de vecindad expedida por
el Ayuntamiento de Bilbao bajo el número diez y nueve
mil ciento treinta y cuatro. Manifiesta haber y que el
pleno uso de sus derechos civiles sin que nada que con-
trae contrario y teniendo a un juicio la suficiencia legal ne-
cesaria para el acto, libre y espontáneamente dice: Que
está separado de su esposa Doña Elvira Pineda Muro,
con la que tiene ^{tres hijos} dos llamados Juan y Victor, de vein-
tidos y cinco meses de edad respectivamente. Que ha-
biendo tenido conocimiento que su referida esposa,
ha debido a impugnar la caridad pública por care-
cer de recursos, para sostener a sus mencionados me-
nores hijos, y que no pudiendo comparecer con-
sente que sus referidos hijos se encuentren en la indi-
gencia pasando miseria y necesidad, por el pre-
sente confiere poder especial tan amplio y cumplido

do cuanto es derecho y requiera y sea en
favor de su Señor padre Don Clemente
Alonso, mayor de edad, casado, labrador
de Bilbao, para que en nombre y representación
de otorgante y una vez corridos los trámites
recoga y aplace cargo de los legítimos hijos
parecidos Quos y Victor, los que ya como hijos
suos y madre de ellos menores, teniendo los que
para y proporcionando los sustento y educación que
pueden facilitarlos. Para que comparezca ante los
señores Tribunales de Justicia, presentando pruebas, testi-
ficando las necesarias declaraciones, justificando ante
ellos recursos y medios para la subsistencia de sus
hijos de otorgante y practicando en ley cuantos actos
y gestiones sean necesarias hasta conseguir hacer cargo
menores mencionados. Es testigo y olopa siendo testigos inter-
rogados y de conocimiento Don Julián Romariz, Teniente y Don Plácido
Muñoz, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad y en
septales testigos y autorizados de su derecho que por este documento han
previsto y testado y lo que piden de otorgante firmados y testados
por las de ellos y de otorgante de su propia y voluntad y de su voluntad
Entre lineas "hijos" y "testigos" Vale.

Angel Romariz

Julián Romariz Plácido Muñoz

Ante mí
Don Juan Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treinta y cinco.

En la ciudad de la Habana Treinta y cinco de Enero de mil novecien-
tos catorce, ante mi Don Theodoro Varela y Jof. Vicuña de
España y esta residencia ejerciendo funciones Notaria-
les comparece: Don Raymundo Miranda y Don Eusebio,
mayor de edad, natural del Ayuntamiento de Puagor,
Provincia de Santander, de estado casado, de oficio escribi-
tero, inscrito en este Consulado con cedula corriente y vecino
de esta ciudad y Don Leonardo Treinta y tres, barrio
de Tamarindo, Manifiesta hallarse en pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-
trario y teniendo a mi juicio la capacidad local nec-
saria para este acto, libre y espontaneamente dice:
Que consiere poder especial para ausilio y cumplido
cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor
de su Señora madre Doña Valentina Lay Eusebio

Se libro 1^a copia
al otorgante en este
fecho

mayor de edad, viuda, de su casa y vecina del Ayun-
tamiento de Puagor, para que en nombre y represen-
tacion del otorgante practique lo siguiente: Que se cum-
plamente o con beneficio de inventario todas cuantas
herencias testadas o intestadas fueran correspondientes
al otorgante y muy especialmente a efectos de parte
de herencia que le corresponda por fallecimiento
de su padre Don Don Miranda y Alcar,

nombre depositario peritos contadores, tasar
intervenga en operaciones de inventario partiendo
así como en cuantos mas actos se ay precisos. y
de los bienes que se le adjudicare y otorgar la correspondien
tes. Para que administre, regle y gobierne todo cuanto
corresponday al otorgante por cualquier concepto, de
de y alcunde, fague cargas, y contribuciones cobradas
y productos. de saluic y de otros ingresos
pida cuenta a todos los que debay rendir a
Reclame cantidades que al caducidad o fuerda
y lo suero de compareciente como y de dinero
con garantig de los bienes del otorgante y lo formy que
conveniente y en su practique los actos de una
administracion, otorgando y firmando las escrituras
Para que comparezga ante los Jueces y de mas Tribunales
dependiendo todos los derechos del otorgante y practicaudo ante ellos
y gestiones que seay neceso para que a bien de la
Cibdad y otorga siendo testigos instrumentales Don Manuel Gonzalez
Don Juan Toranzo, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad
y de la tal. Jueces de derecho a los por el presente documento se
y la que se ay en el presente otorgante, firmando con testigos y
otorgante, de su propia y voluntad y sin violencia de
Benigno Miranda. Manuel Gonzalez Julio

Benigno Miranda. Manuel Gonzalez Julio
Fute rui
Ces loco Vail



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero treinta y seis
En la ciudad de la Habana a treinta y uno de
Enero de mil novecientos catorce, ante mi Cofreodoro
Narciso Gil, Titular de España y esta ciudad
Comparece = Don Pedro Benjococha, Capitán
de la Marina Mercante y de vapores españoles "Pamoy de Sarrinaga"
de la Matricula de Bilbao, del que soy Conservatorio en esta
plaza y los Señores Galbay y Compañía, Manifiesta haber
y el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que
conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente disp.
Gustito y procielo para navegar y con documentación
y practico a bordo salio con el buque de su mando del
Puerto de Liverpool el día seis de Enero de curso a las
cinco horas treinta y cinco minutos. Supdurante el trayecto
de (España) Liverpool a este puerto hay ocurrido entre otros
los acontecimientos que voy a relatar y que constan en el
cuaderno de navegación que presento el Capitán. Que la
primera singladura a la novena mañana, por ser
fuertes vientos y gruesas mareas de N.O. que embarcaban
con frecuencia inundando cubiertas y calderones, dando
el buque violentas cabezadas y enormes bandajes, trata-
jando unido en todas sus partes, tomando en las ne-
cesarias para evitar averías y lo posible.

Singladura decima. Salir quince a diez y
 Se dio principio con temporales de N.E. y S.E. mare
 arboladas de N.E. y S.E. que entraron en cantidad
 por todas partes llevando las cajas de proa y popa
 cubiertas de enormes bandazos y calzadas de
 magnas pueras imposible a toda enorme golpe
 embarcación por el Castillo. anaqueo y muy malas condiciones
 de abasto de buques y padeciendo en todas sus partes
 marmente. la Singladura undecima por el mal de
 pero con menos contratiempos. Singladura doce
 y siete a diez y ocho. Se dio principio dando proa al tiempo
 viento huracanado de N.E. y S.E. mare muy arboladas de
 embarcando grandes mareas de agua que llevaban cubiertas
 de tripulantes y ocupados achi. Temiendo mucho de la
 de cubiertas y de las empujadas de buques de terrible
 de abasto incluído en todas sus partes y padeciendo
 por consiguiente y en las peores condiciones de disciplina
 Singladura trece. de diez y ocho a diez y nueve. Se dio
 a todo magnas gobernando al rumbo anotado
 anaqueo la mar de mar, cielo y horizonte en agitación
 42 m. y poco a medio magnas para asegurar la
 de varas de cubiertas de proa que se movían a lo
 timos y enormes bandazos y calzadas grandes
 de mar entraron de continuo inundando cubiertas y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

el buque sufrió extraordinariamente en su casco, aparejo
y maquinaria por el cauce de trabajo. Amaneció con viento muy
duro, del S.O. y mareas muy arboladas cubriendo grandes mareas, dan-
do grandes bandazos y trabajando extraordinariamente el buque. Se dio
vuelta a las diez y once de veinte de Enero. Se dio principio
con tiempo de derecho del S.O. viento muy duro del mismo y ma-
reas arboladas que hacia día al buque terribles calzadas y
bandazos trabajando mucho en todas sus partes y a las
3 1/2 de de esta singladura hubo que derramar aceite por
los rebretes de proa babor y estribor y dos sacos llenos
de aceite a los costados a proa de la escotilla número tres
casi fuertes chubascos de agua, anocheció en las mis-
mas condiciones entrando fuertes golpes de mar, y continuán-
dose la tripulación en trabajar duro y sin descansar. Se dio fin
a la singladura a las once de veinte y uno. Se dio principio
con viento duro del O. y muy grueso del O. y N.O. dando
el buque enormes bandazos y calzadas espantosa-
mente en la carga que se mueve en la escotilla número
3 el buque trabaja extraordinariamente en fuertes golpes
dentro sobre la escotilla del 3. y rompió los cuerdos tenien-
do hay que cubrir de agua y en estas pesimas condi-
ciones para todo el resto de la singladura. Se dio
vuelta a las diez y seis, del veintinueve al treinta de
Enero: Se dio principio con viento duro, mareas

muy gruesas de O. y N.O. a las 24 entre
may tremenda sobre la cuotilla n.º 2 sacando
gomas cuantas y la barra levantando los cueros
levantados luego entrado agua y mojado la carga
de grandes bandazos y calzadas, continuando
de agua entrara y cubierta, de buque trabajo
y otras conducciones y dio fin. El resto del viaje
se terminara paso con gruesas maras y
cientos que harian trabajos muchos buque, cubren
ocasiones golpes de mar y sin mas de ruido viaje
consecuencia y a fin de que no se cargan caspitas por
por las averias que hayan podido producirse y de buque
haya las protestas necesarias y derecho contra el viento y
vientos y entre cargadores, receptores, armadores, aseguradores
vadores y contra quienes mas haya derecho, reservando
de amplias esta protesta todo vez que no es responsable de los daños entre
buque o de la carga. A lo die de caspitas a premeio de protesta
mentales Con Luis Roca y Con Salustiano
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad y
serlo segun asegura Febrados de su derecho y los por su calidad
y acuerdo procedi a su testura y la que se firmo y ratifico de caspitas
con la bulga y conigo. Q. todo lo cual y de congo de caspitas y por

Pedro Pongoechea
Luis Roca y Salustiano

Ante mi
Pedro Pongoechea



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y siete

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Enero
de mil novecientos catorce, ante mí Doy Fernando
relq Gil, Vicecónsul de España en esta residencia
ejerciendo funciones judiciales Comparece Doy
Juan Ruiz, Capitán de la marina mercante y del
vapor español "Balnear" de la matrícula de Cádiz;
del que soy conarmatario en esta plaza los señores
Antoniario Sáenz y Compañía. Manifiesta que
ha y es el pleno goce de sus derechos civiles y
que nada le obsta y contrario y teniendo a
un juicio la capacidad legal necesaria para
act, libre y espontáneamente dice: Que es el Con-
sulado de España en Puerto Rico y conser-
vados de Enero en curso formulo protesta de
averías con objeto de que no le pare perjuicio
alguno por las averías que hubieran podido pro-
ducirse en el buque o en la carga confiada en
su viaje de España a aquel puerto. Pasa lo
dice y otorga siendo testigos instrumentales
Doy Candido Marín y Marín y Doy
Julio Forés ambos mayores de
edad, de comercio y vecinos de esta
ciudad, sin excepción alguna legal para

Sej tales testigos recien ascurados y enterados
sy derecho a' ley por si, este documento, por
su acuerdo procedi a su lectura y lo
y asirna y ratifica q' Casutay y firma
con los testigos y conungo. Sej todo lo
de conorez al Casutay y denas, yo q'
conus certifico.

J. Riva

Julio For

@. Marcos

Ante mi
Gerardo Verdaz



El Infrascrito Consul de España en esta Residencia.

Certifico: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos otorgados en este Consulado y a los folios segundo y tercero del mismo obra un Acta de Protesta de averías que copiada íntegra y literalmente dice como sigue:

Número dos = Acta de Protesta de averías. = En la ciudad de San Juan de Puerto Rico a veintidos de Enero de mil novecientos catorce, Ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta Residencia.

Comparece Don Juan Ruiz Capitán de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor es-

pañol "Bahues" de la matrícula de
Cádiz, llegado a este puerto de San Juan
en la noche de ayer, procedente de Bar-
celona y escalas, y dice: —

Fue después de hechas las esca-
las de su itinerario salió de Cádiz
con el buque de su mando el día sie-
te del corriente, y navegó sin nove-
dad hasta el once del mismo en que
se presentaron durante la tarde ma-
res gruesas, con viento fresco al S.W.
y comenzó el buque a sentir sus efec-
tos de grandes balances y cabezadas
con frecuentes rociones, y en vista del
descenso del barómetro se trincaron
todos los objetos de cubierta. —

Fue así siguieron toda la noche
y la mañana del siguiente día doce,
lumbando cada vez mayores golpes
de mar y acusando constantemente
la sonda aumento de líquido en las
bodegas, por lo cual no cesaban de
cehicar, y el líquido salía con olor
a sustancia extraña, efecto, sin du-

57
da del derrame de alguna carga.

Fue en iguales condiciones pasaron la tarde del citado día doce, hasta que al anochecer empezó la tendencia a calmar y restableciere por fin la normalidad durante la noche, continuando después su viaje a Puerto Rico sin otras novedades dignas de mención.

 y que en su consecuencia y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, y a fin de que no le pare perjuicio por las averías que puedan resultar, protesta una y cuantas veces fuere necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores y aseguradores y contra quien, cómo y en derecho correspondía, declarándose exento de responsabilidad juntamente con los oficiales y tripulación.

Leída que le fue la presente Acta, se ratifica en ella por encontrarla conforme y la firma conmi-

go, de todo lo cual yo el infrascrito
Consul doy fe = Juan Ruiz (fir-
mado) - Ante mi = El Consul de España -
Excmo de Motta (firmado). —

Acto seguido mandé compare-
cer y comparecieron Don Manuel del
Castillo y Don José Piñera, primero y
segundo Oficial respectivamente del esta-
do buque y Don Juan Corral, Contra-
maestre del mismo, a los cuales di
lectura íntegra del Acta que antece-
de sin hallarse presente el Capitán,
y exhortados a decir verdad pleno ju-
ramento, unánimemente y cada uno
por separado, dijeron: —

Que lo expuesto por su Capitán
es la expresión fiel de la verdad y que
nada tienen que añadir ni quitar
por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden decla-
rar en descargo del juramento pres-
tado. — y

Leída que les fué también
esta Diligencia de su declaración la

firman conmigo los dos primeros,
no firmando el Contramaestre por no
saber, y haciendolo en su nombre
Camilo Melon, tripulante tambien del
buque, de todo lo cual yo el in-
fante Consul doy fe. = Manuel del
Castillo (firmado) = Jose Pinera (firmado)
Por Juan Corral que no sabe firmar y
a su ruego = Camilo Melon (fir-
mado) = Ante mi = El Consul de Espa-
ña = Cecilio de Motta (firmado) "

Concuerda fiel y exactamente con el
Acta original a que fue reunido y a petición
del Capitan, libro esta primera copia en tres
hojas que firmo y sello en San Juan de Puerto
Rico en el mismo dia y año de su autorizacion

El Consul de España
Cecilio de Motta

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	2
Art. de la Tarifa . . .	27 y 28
Derechos \$	5.94
20% de imp. trans. \$	0.40
Fecha 22 de . . .	I . . . de 1914

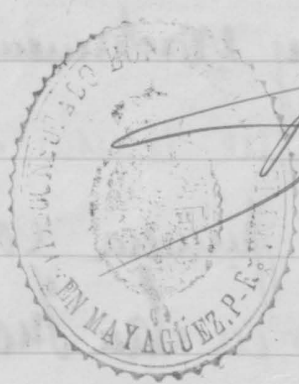


Don

Francisco Telegri Roger, Viceconsul
Honorario de España en Mayagüez, Is-
la de Puerto Rico.

Certifico: Que Don Juan
Ruiz Capitán del Vapor español
"Balmes" ha ratificado en esta fecha
ante el infrascrito Viceconsul la proceden-
te protesta de averías, levantándose la corres-
pondiente Acta, cuya matriz queda pro-
tocolizada bajo el número UNO en el
legajo de documentos públicos otorgados
en este Viceconsulado de España durante
el corriente Año.

(Mayagüez 23 Enero de 1914)



Francisco Telegri



Don F. Florencio Suarez Viceconsul de España en esta ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español Balmes se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, Enero 24 de 1914.

F. Florencio Suarez



PONCE, P.R.	
Núm. de orden.	1
Artículo de la tarifa.	22
Derechos	1.94
Recargos	0.40
Fecha	Enero 24 de 1914.

Don Julio Soto Villanueva, Viceconsul de España y encargado del Consulado en esta ciudad

Certifico: que el capitán del vapor español Balmes Don Juan Ruiz, ha ratificado la anterior acta de protesta de aceras segun



escritura número once otorgada en
esta fecha

Santiago de Chile 27 Enero 1914
El Viceconsul



José Luis Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a Treintaguno de Enero de
mil novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Vare-
la Gil, Notario de España en esta residencia por

completa de funciones Notariales Comparecen: De una
parte Don Juan Antonio Sobecras Díaz, mayor
de edad, de estado soltero natural de Bayamo
de los Villares, provincia de Lugo, con vecindad en esta ciudad
en el barrio de Palatino, y de otra parte Don José
Sobecras García, mayor de edad, na-
tural de los Villares, Lugo, de estado casado, de
comercio y vecino como el anterior del barrio
de Palatino, ambos comparecientes y habiendo
inscritos en este Consulado y provistos de sus
correspondientes cédulas de nacionalidad del
año en curso. Manifiestan los dos hallarse en

de libro firme y pleno uso de sus derechos civiles sin que nada
de lo que se refiere al presente conste en contrario y teniendo a mi juicio
y ocho legados la capacidad legal necesaria para este acto, libre
la voluntad de su
otorgamiento espontáneamente dice el primero o sea el Juan Antonio
Teodoro Varela Gil Sobecras Díaz, que por escritura de permisión que me exhibe
en este acto, otorgada por el que habla y su tía materna Doña
Teresa Díaz Fernández, ante el Notario Don Pio Casariego
sa, en el lugar de Rivera, Parroquia de Bayamo

de los Villares, Municipio de Traspueco, con fecho
14 de Julio de mil novecientos diez, adquirio
ya nombrado Don Juan Antonio Sobrinos Diaz
aproximada madre Don Josefa Diaz Fernandez y con
de otros bienes, varios inmuebles y entre ellos los
siguientes que para describir: 1º Es el agro de
de labradío denominado "Leira" de "Fera" de
seis ferrados de sembradura, equivalente a treinta y
setenta y cuatro centiareas y treinta y cinco decímetros
al Norte con mas de herederos de Antonio Paz. Hay con
Don Martin y Cayetano Porceda. Este mas de Francisco
de y otro por estos dos ultimos puntos vallado y
en medio y Oeste mas de Josefa Ansedo, lo sigue
y otro. 2º Es el mismo agro mas al Oeste de
tercio otro leira a labradío y campo llamado de
do Prado" de un ferrado de superficie, equivalente
a cinco areas cuarenta y cinco centiareas y
treinta y dos decímetros. Linder por Norte mas de
Paz. Hay de Manuel Lecada. Este lo sigue anterior
de los herederos de Antonio Paz. y Oeste monte
cuerro en medio 3º Es el mismo agro otro finca
bradio panto y cordera con dos recados, al Norte
llamado "Leira" Campón y corderas de
do Prado de un ferrado de sembradura



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

equivalentes a sesenta areas dos centareas y no-
venta y siete decímetros. lindq. Norte labradio de
Manuel Solerías cortina del mismo alantor en medio y
monte de Tuay Antonio Solerías y otros. Este propie-
dades del mismo Solerías y de Luis Comedora y otro,
Este monte abierto llamado da Pung do Mello
y su cierre y sus labradio e inculto de Salvador Ana.
4^a Es el mismo agro otra fina labradio llamada
Seiro dos Reis de dos ferrados y medio igual a trece
areas sesenta y cuatro centareas y treinta y un decímetros
lindq. Norte finq siguiente. Sus herederos de Antonio
Paz. Este mas de Antonio Vazquez y Oeste Jose Paves.
5^a Es el mismo agro otra pieza de labradio
nombrado Seiro de Fuinto la Buguaira de Riva
da Pundillo y de un ferrado y cuarto de sembra-
dura igual a seis areas ochenta y dos centareas y
quince decímetros, lindq. Norte mas de Jose Prieto
y otro Sus herederos de Antonio Paz. Este Jose Maria
Traga Jose Villares y otro y Oeste la cubadq de apogonaf. 6^a
Es el agro del Norte de Riveira, un ferra de labradio llamado Seiro da Porta
de tres ferrados igual a diez y seis areas treinta y siete centareas
y diez y siete decímetros, lindq. Norte finq siguiente. Sus cargo terreno.
Este cargo herq de Manuel Solerías y Oeste cortina de Jose Villares
y Antonio Camelo muro en medio. 7^a Es el mismo agro otra

finiq labradig. llamada Leirig das Sintas de quatro feirados
superficie e sey ventuna areas e cento e doze centcareas y nov
decmetros, lindq Norte mas de Manuel Sobeiros y la finq
Suy Cortina de Manuel Sobeiros chaustos en medio. Este monte
Prieto, Antonio Calvo y otros y Oeste cortina de la Era y
Manuel Sobeiros 8.^o En el mismo agro otra pieza de la
llamada Leirig das Pedras de igual superficie que la anterior
Norte, monte vedrio y medio Suy finq precede
Este labradio de Manuel Soada y Oeste finq sigue
mas de herederos de Francisco Garcia 9.^o En el mismo
otra pieza de labradio llamada Leirig da Pena de cuatro
dos y medio de superficie igual a ventisiete areas
e cento y cinco centcareas y setenta y seis decmetros, lindq
Norte Monte que se dira vedrio y medio. Suy
Suy Antonio Sobeiros y mas de herederos de Francisco
y otro. Oeste la finq anterior y Oeste prado 10.^o
el mismo agro, pieza de labradio y monte al Este llamada Pique
y Pique de dos feirados de superficie igual a veinte y
cuarenta y cinco centcareas y sesenta y nov decm
lindq Norte monte. Suy mas de Antonio
y Tori Sanchez. Este monte y Oeste lab
de Manuel Sobeiros y Bernardo Perez.
En el mismo agro una Codexirig una
de montura de dos feirados, igual a dos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

noventa y una centiarcas y cuarenta y cinco decímetros
lindq Norte labradio de Manuel Sobeiros vedrio y medio
Suy mas labradio del mismo y corredora de Vifenta cie-
ros de chauntos y medio Este la misma corredora
y Oeste labradio de Juioq de Calvo de Corvete. 12^a
Es el lugar de Fiviera una pieza de cortina nombra-
da de Carneiro de tres ferrados y medio de superficie
equivalentes a diez y nueve areas diez centiarcas y tres
decímetros, lindq Norte y Suy mas de Manuel Sobei-
ras. Este el leiro da Porta y terreno a luerta de Chay
Antonio y Manuel Sobeiros chauntos y medio y
Oeste prado. 13^a Es iden otra cortina llamada
Grande da aia de cuatro ferrados de superficie
igual a veintinueve areas ochenta y dos
centiarcas y noventa decímetros por el Norte
lindq con finq llamada Garico, terreno labradio de
hijos de Manuel Grandio y de los herederos de
Francisco Garcia unro y medio Suy mas
de Manuel Sobeiros. Este la leira das Catar
que queda descrita, chaunto y unro y medio y Oeste
Esq que luego se dira. 14^a Es iden otra pieza
de terreno destinada a luerta cortina y
prado denominada Cortina Nova de
cinco ferrados de superficie equi-

valentes q' veintiseis areas veintiocho cen-
teareas y sesenta y dos decímetros. linda Nor-
y Oeste mas de Manuel Solerías. CONSUL
considera que del lugar de Riveira conde-
al puente de este nombre y su cierre
de tanto. y Este albero y corral de la ca-
que habitó Don Páramos y su madre. 15.^a
el lugar de Riveira un Prado nombrado
seg. de ciénagos Ferrados de superficie
valentes a' veintinueve areas ochenta y
centiareas y noventa decímetros. linda
Norte, mas de herederos de Antonio Paz,
mas de Manuel Solerías. Este de mas
y otro y Oeste monte que se dirá
llado es medio. 16.^a En la misma
ción otra seña de Prado llamado
Cestira de ferrado y medio de superficie
valentes a ocho areas diez y ocho centiareas
cincoenta y ocho decímetros. linda Norte
de herederos de Antonio Paz. Mas Manuel
Este labradio de Juan Antonio Solerías cierre
tanto es medio y Oeste lo que fue anterior
mas de los herederos de Antonio Paz.
Es derecho que el ducado representa es la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de pasto y leña llamada Pung do Mulo equiva-
lente con Antonio Solerías y herederos de Antonio Paz
de dos ferrados o sea sesenta y cinco arreas cua-
renta y ocho centiareas y sesenta y un y de cuarenta
linda Norte Chousa de Manuel Solerías vallado en
medio Luz cauce del molino do Urato, Este monte
vecinal cerrado en medio y Oeste Rio de Ponte Riveira
18^a Es derecho que le pertenece o sea la mitad
con la porción restante perteneciente a Manuel
Solerías y herederos de Antonio Paz de otra Chousa
destinada a pasto y leña que se halla aba-
jo del Puente Riveira llamada de Ponte
das Sestas de cuatro ferrados de super-
ficie equivalente a veintuna arreas
ochenta y dos centiareas y noventa de
cuarenta, linda Norte terreno abierto
que se describe. Este valdío vecinal
vallado en medio. Luz mar Chousa
de Manuel Solerías y Oeste el Rio de
Ponte Riveira 19^a Una faja de terre-
no con arboles a lo largo del Rio de citado
Ponte Riveira por el lado Este atravesado
por el camino que sale del citado Puente
de tres ferrados de superficie igual a

diez y seis areas treinta y siete centiares
y diez y siete decimetros, linda al Norte
que se describiera. Hay la finca descrita
la partida anterior y valdion venioq
la partida siguiente y Prado de Co
nevia y Angel Casado y Cast. elba
y Puente Rivera. 20 Al Este de la
cedente un curro de frasto nombrado
de Ponte, de seis ferrados de superficie
equivalentes a treinta y dos areas y
diez y cuatro centiares y treinta y
dieci metros, linda Norte la finca
Hay camino que sale de Puente
Este prado de Manuq Sobervias y
mino y Oeste la partida anterior con
cerrado al rededor de vallados y
y tiene algunos arboles 21^a Al
de la anterior la mitad es mistion
la otra mitad perteneciente a Manuq
hijas de otro curro de prado con arboles con
sobre se llamado Cañon, de un ferrado
superficie equivalente a cinco areas
y cinco centiares y setenta y dos decimetros
al Norte con camino de servidumbre y la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Sur la finca anterior. Este prado de Manuef Lo-
beiras y Oeste la finca de la partida siguiente
22^a Otro porción de terreno destinado a pasto
con arboles llamado Veiga de Buiro de tres
ferrados de superficies equivalentes a diez
y seis areas treinta y siete centiareas y diez
y siete decímetros, linda Norte con monte de
Maseiro. Sur con la partida 19 y la anterior. Es-
te la anterior y la siguiente y Oeste el Río
del Puente Riveira. 23^a Al Este de la
precedente otro cerro de pasto
denominado Cachon de cuatro ferrados de
superficies iguales a veintuna areas ochenta
y dos centiareas y noventa decímetros, linda
al Norte y Este Prado y Chouza Sur lo
mismo y camino de servidumbre y
Oeste la finca de la partida anterior. 24^a
Otro cerro de pasto con algunos arbo-
les denominada Veiga de ocho ferrados
de superficies iguales a cuarenta y tres areas
sesenta y cinco centiareas y ochenta de-
címetros, linda Norte con el monte
de Maseiro cerro ey medio Sur la
finca siguiente. Este Prado y Oeste

la finca de la Partida anterior. 25. a
des anterior una pieza de prado y garden
con arboles a su alrededor llamado
del Fonte de diez ferrados de superficie
y una a circunferencia y cuatro areas comun
y siete centiarecas y veintinueve decimas
linda al Norte finca anterior Sur muro
del Bugueiro muro en medio, Este muro
Suay Antonio Sobrias y Oeste la Partida
Titros y camino de servidumbre vallado en
26. a Otro prado y pasto hauendo linda
al Norte llamado del Sur Ariz de dos
y medio de superficie igual a tres areas
y cuatro centiarecas y ochenta y un decimas
Norte finca la Partida veintinueve. Sur labranza
/ Manuel Sobrias (predio siguiente muro en medio)
labranza del mismo Manuel Sobrias el predio
muro en medio y Oeste la finca Partida veintinueve
y Oeste de Manuel Sobrias. 27. a Al Norte del
precedente otro prado llamado Arreguento del Norte
y medio de superficie igual a ocho areas y diez y ocho centiarecas
y ocho decimas, linda Norte Manuel Sobrias
muro en medio Sur labranza Manuel Sobrias Este
bradio anteriormente deslindado por este del



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cientos suro y medio y Este finca de la
 partida veinticuatro y veintiseis. 28^a Es el
 sitio llamado do Naveiro una pieza de
 Monte llamada de Tumbo los Pares do Naveiro con
 algunos arboles y de la cabida de tres ferrados y
 diez y seis areas treinta y siete centiareas
 y diez y siete decimetros, lindas al Norte y Este
 es Rio que baja de los Puertos Prais al Naveiro. Sigue
 el monte de la partida siguiente redondo y medio
 y Este Monte de Pamey Sagares cinco y medio
 29^a Es derecho que el dicente representa el curro del monte
 cerrado nombrado do Naveiro en union con Manuel Solerias
 de la cabida total de veinte ferrados equivalentes a una hectarea
 nueve areas catorce centiareas y cuarenta y nueve decimetros, lin-
 das al Norte con la finca de la partida anterior, Sigue con las fincas
 de las partidas veinticuatro y veintidos. Este Monte de Pamey Sa-
 gares y el de la Chousa cinco y medio y Este es eladero de do
 Naveiro. 30. Es derecho que el ^{dicente} ~~dicente~~ Juan Antonio Solerias
 representa en la Chousa cerrado sobre si con un vado
 nombrado de Gardy proindiviso con Manuel Solerias de treinta
 y dos ferrados de superficie equivalentes a una hectarea setenta
 y cuatro areas sesenta y tres centiareas y diez y nueve decime-
 tros, lindas Norte, monte alertas. Sigue prado que sigue y
 del Manuel Solerias. Este es rio do Naveiro y Este monte

de Bartolomé González y otros. 31^a Ley de la prae
una tinda de pasto llamado Prado bello de la Guardia
ferrado de superficie, igual a cinco areas cuarenta y
reas y setenta y dos decímetros, linda al Norte
partida anterior. Suy. Puente de la Guardia y riachuelo de la
Puerto de Villan, Este prado de Manuel Solerías cerrado
y medio y este la finca de la partida anterior. 32^a Ley de la
Norte de Riveira una porción de terreno a losos llamado de
de dos ferrados de superficie equivalentes a diez areas
y una centiarea y cuarenta y cinco decímetros, linda al
monte partida siguiente. Suy. labradío de Tori
de Antonio Vazquez y este mas de Tori. Suy.
Es derecho que es de Juan Antonio Solerías, representado
monte que se halla en la mencionada finca de
de Riveira proindiviso con Manuel Solerías de
y ocho ferrados igual a dos hectareas sesenta y una
noventa y cuatro centiareas y setenta y ocho decímetros
Norte. monte de los viños de Villan, Barrio de
Sarro de Riveira. Suy. corredor de Vesperta la parte
veinte diez y ocho diez y nueve, cuarenta y dos y algo
cuarenta y tres que se mencionan en la escritura de
de un cerro de Riveira de mis noventa y diez por la que adquirí
Juan de Juan Antonio Solerías, Requieda de Francisco
nandez y obra, Este monte das Riveiras y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de Manuel Solerías y la partidas veinte y cuatro y cuatro de
la expresada escritura de permuta y otros 34. El derecho que
de Juan Antonio Solerías representa en la perra de Monte cerrada
nombrada de Trás del Prado en el mencionado Agno de
Dij de riveir, previniendo con Manuel Solerías, de ocho ferra-
dos, iguales a cuarenta y tres areas, sesenta y cinco centia-
reas y ochenta decímetros, lindas Norte y Oeste Monte
veinte y cinco y medio, Sur finis llamado Sur Campo Codescir
de Trás del Prado, Este, Prado y más de Sur Campo 35°
El derecho que de Juan Antonio Solerías representa en el Monte Ma-
nado de Dos - Bugueiros, previniendo con Manuel Solerías
de cuatro ferrados iguales a veintun areas ochenta y dos centia-
reas y noventa decímetros, situado arriba de Puente Riveir, lin-
da Norte finis llamado Prado de fuente, Sur camino, de Riveir
al Puente de este nombre cinco y medio, Oeste condero de
servidumbre cinco y medio, y Este la finis siguiente.
36° En el lugar de Riveir una perra de terreno destinado
a Pasto y Prado dividido en cuatro partes por vedrios que
la atraviesan y distantes divisiones llamado Prado de Quasor-
tino, da cinco o Brancira, Curreio y pasto de sus Corti-
nas de diez ferrados y iguafa cincuenta y cuatro areas
cincuenta y siete centiareas y veintinueve decímetros, lindas Norte
finis veniente y sur de Juan Antonio y Manuel Solerías y
Los Ramos, Sur Prado y pasto de Manuel Solerías

cierro de vallado en medio. Este finca llamada
da Virg y Pequena, de Jacobo Rodriguez y Manuel
y Oeste la finca anterior y camino vallado
37. En idem la finca de majaz y campo de colono
de un pedradero igual a cinco areas cuadradas y
tierras y setenta y dos decímetros, lindas
dergo cierno en medio Sur y Oeste con de Juan Antonio
Manuel Solerías y la finca anterior y al Este
llamada Grande da Virg. 38. Finca llamada
llamada Cortina da cortina y mition con
mita perteneciente a Manuel Solerías de
cuartillos de superficie equivalente a cuarenta y
seis areas y setenta y seis decímetros, lindas
Norte camino cierno de Olivos en medio. Hay
denominado Cortina Nova. Este huerto de
y Oeste huerto de Manuel Solerías y Jacobo Rodriguez
39. En el referido lugar de Virg una casa
con el número mil cuatrocientos noventa y cuatro
nada de Medio da Virg compuesta de
en torno de corrales, estrado barridos sobre
y cuarto alto muros, un estero y cortijo
la casa por el Sur, tiene dos puertas con al
una al Norte y otra al Sur que dan servicio a
casa teniendo por ambos lados sus corrales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

comprone de cinco pontonadas y una frasca medianera
frente a la casa por el Sur y corral en medio, hay un albayo
de recoger leña y aperos de labranza con una suadeguinda
a este por el Este. Todos estos edificios estan contruidos
de piedra maderay losa, lindando en conjunto por
Norte con casa de Manuel Sobeiros y la finca de la Parada
quinta del excoyuntamiento de permuto. Hay labranza de Manuel Sobeiros
y de los herederos de Don Pedro Sammartin. Este corral
de Manuel Sobeiros, casa y corral de Luis Comedoro
y un casa de Juan Antonio Sobeiros y este casa corral
y albayo de Don Ramon 40^o Unmediato al Puente
Barreiro una tenza de toros llamada de tras de
Fraga de Peixas de dos terrenos de superficie equiva-
lentes a diez areas noventa y una centiarea y
cuarenta y cinco decimetros, linda al Norte con finca de
Angel Telleta, Sur mas de Capetando Sanchez, Este mas de
Capetando Foxende y Oeste barrer de Mano de Mato cervero en me-
dio. 41^o Es derecho que el Juan Antonio Sobeiros ^{representa =} ~~diagon~~
las ruinas y solar del molino harinero llamado del Porto Qui-
lloy en unition con Ramon Aurede, Domingo Cordeiro y otros
participes. 42^o Es derecho que el Juan Antonio Sobeiros
Qui^z representa el artefacto harinero llamado Molino
de Mato proindiviso con Jacobo Rodriguez Angel Casado
y otros. 43^o Es derecho que el Juan Antonio Sobeiros

Esta representa es una pieza de monte saluado es el lugar
de la Riveira llamada Cedeiro de Trás da Espelha por donde
Manuel Sobeiros, tieve la cabida de cinco ferrados iguaes
a veinte areas vintiocho centiares y sesenta y dos decimetros
al Norte corredor de la Espelha cinco y medio. Su labradia
Manuel Sobeiros. Esta la finca de la partida siguiente y Oeste la
finca llamada de la Espelha 44 al Este de la primera
una codeseira del mismo nombre que la anterior de do
dos de superficie igual a diez areas noventa y tres centiares y cinco
cinco decimetros. linda al Norte corredor de la Espelha cinco y medio
dio de Manuel Sobeiros. Esta la finca siguiente y Oeste la de la
anterior. 45 Es derecho que es de Juan Antonio Sobeiros repa
o sea las tres cuartas partes por indiviso con Manuel Sobeiros
finca de codeseira llamada Cedeiro de Trás da Espelha, de
y medio de superficie equivalente a ocho areas diez y ocho
y cincuenta y ocho decimetros, linda al Norte con la anterior
cinco y medio. Su labradia de Manuel Sobeiros, Esta de
Norte y Oeste finca anterior. 46 Es derecho que es de
Antonio Sobeiros representada en los montes jiros Manu
guerras, Alceira, Revolta da Macieira, Maro Grande
del Porto Monelos do Meao, Muinho do Mato. Ocaubelo
Tioy con los venenos de luga de Barreiro do Meao,
Riveira y otros, los montes del Muinho por indiviso
los venenos del Muinho y otros. 47. Es derecho que

[illegible]

Los Villares y distrito de Pasa de Porto Muelor, en tercer y tres cuartos
de otro, lindos de Viz y Maicant Jago que es de Porto Ferreira, Norte
Quel Casado glaucus vallado y cuervo que es de Meas y Porto Muelor
estoy enclavado, en unavon con la gran Chancas Chancas y otros. 11.º En el
unq Porto de la gran casca. lindos de Maicant Chancas Antonio Colina, y Maicant
Maicant. al boyo de la gran casca y otros que es de Maicant y otros tanto de
cierto tener como estos villares y hasta los libros de la gran casca. y la gran casca y
dad. por lo tanto puede disponer de ellos y la gran casca y otros tanto de
haciendo convenido en su genero. todos los derechos y de la gran casca y otros tanto de
haciendo de una vez y para siempre y para de otro con la gran casca y otros tanto de
todos los expresados bienes de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
unavon y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
finas primeras, no cubren de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
señor pero manifestes de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
Esferencia convenido de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
cantidad que es de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
sacramento y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
is reñido, los con la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
auto judicial o no judicial de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
Tijos instrumentales y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
unavon y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
Habrang, sin con la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de
por un acuerdo de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de la gran casca y otros tanto de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Que todo lo que se emita a los abogantes y abogados, de cualquier ciudad, se guarde y se guarde bien en
sus despachos. Entre parentesis, "fondo" o "medio", no vale. Entre líneas, "fondo" o "medio", no vale.

Juan Antonio Lobeiras

José Lobeiras

Ricardo Perna.

Julio Bonavia



Ante mí
Escalero Vuela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a treintaino de Enero de mil no-
vecientos catorce, ante mi: Doy Fedoro Varela Jy. Titular de Es-
paña en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Com-
pares: Doy Antonio Tillamora Juane, natural de Cádiz

Poder para
otro de pension

provincia de Valencia, de sesenta años de edad, de estado casado,
Oficial retirado del Ejército Español, vecino del pueblo de Maricao
provincia de la Habana, inscrito en este Consulado con su corres-
pondiente cédula con número tres mil quinientos ochenta.

Manifiesta haber en el pleuro de sus derechos civiles sin que
nada me conste y contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es de ahora
y requiere y sea menester a favor de Doy Benito Valderrama
Medina, Agente de Negocios Colegiado, residente en Madrid, calle
de Henay Cortes cinco, para que en nombre y representación de otorgue

Libro 1.º de Doy de practique lo siguiente: Para que reclame sobre y preste de
gracia en el pleuro
de y otorgue a los Ministerios, Dirección General de la Cauda y Clases Pasivas
Fedoro Varela Jy
así como de cualquier otro Centro, Dependencia, Montepío

Libro 2.º de oficio y demás Oficinas que correspondan, los haberes o pensiones
de Doy de 31
de Diciembre de 1911
bien atrasados como corrientes y los que mensualmente devengan de otorgar
como Sementa retirado de arma de infantería, practicando con
este fin los actos diligencias y gestiones que sean necesarios, firman-
do nominas, nominillas, recibos, ajustes, liquidaciones

y cuantos mas documentos de cualquier naturaleza sean
Porque con este motivo comparecerá ante todos los referidos
Tribunales, Oidores, Dependencias así como en las Colegiadas
y Provincias y en los Virreyes y demás Tribunales de
y practique los actos que sean de caso, foros y exprese
entabla y sea felicitos hasta su terminación, presente de
los y demás medios de fuerza subfunda en caso necesario los recursos
contenciosos, contencioso-administrativos y en fin practique cuando sea necesario
haya el otorgante o persona para conseguir y cobrar las pensiones
le corresponden como las oficinas retrocedo. Para que por
sustituya el presente en todo o parte a favor de la persona
o personas que tenga por conveniente que conste
que por el presente reconozco y amito cuantos poderes
podido otorgar con anterioridad al presente y con posterioridad
Así lo dice y otorga siendo testigos intervinientes a la
conformidad Don Ramón Arsuaga Yerequis y Don
Luis Bonavia y Formosa ambos mayores de
enfleados, y vecinos de esta ciudad sus conyugues
Porque y tales testigos según aseguran. Enterados de su derecho
en este documento por su acuerdo procedi a su testigo en la que
y ratifica el otorgante y finis con los testigos y conyugues. Y todo lo que
necesario es testar, de su profesión y vecindad, yo el Notario
Antonio Villanueva. Ramón Arsuaga
Luis Bonavia y Formosa
Teodoro Vireto



Número cuarenta

Es la ciudad de la Habana a treinta y uno de Enero de mil novecientos
siete, ante mi Cof. Fernando Varela Jof. Notario de Excmo. y Excmo.
sustentando ejerciendo funciones Notariales Compareses. Yo mi fe ante Cof.
Bernardino Castro Verde, mayor de edad, natural de la Cij. Ponton de
de estado casado, de oficio jornalero y vecino de la Habana y Obispo
siete y cuatro, y de otra parte Cof. Camilo Castro Vazquez, mayor
de edad, natural de Puerto Cienfuegos, Ayuntamiento de Cozon, Ponton
de, de estado soltero, de oficio jornalero y vecino de la Habana
y Obispo veintidós, ambos inventores de este Comodoro
con sus correspondientes cédulas de nacionalidad.

Libro 1^a copia
of recorder by entry
feeling

en la forma mencionada. Con Bernardino Castro
 de como garantía de la cantidad que recibimos por
 título de oportuna hipoteca a favor del Causa Castro Vaquez
 (los bienes propiedad de Bernardino) de su propiedad que por
 por el pueblo de Santa Cruz. Y tanto de la Ley Pontificia y en
 cuantos bienes de cualquier naturaleza que sea el pueblo mencionado
 que se trate. Con Causa Castro Vaquez acepta esta escritura que
 los oportunos. Ambos comparecientes quedan autorizados
 y todo lo que se obligan. Yo el Vicario us. viz a los comparecientes
 la advertencia y recordo lo que se arregla a lo siguiente por donde
 estos casos, quedando enterados los comparecientes de todo,
 comparecientes de honorar y de lugar donde deban tener
 los actos judiciales e extrajudiciales que pudieran producirse
 con motivo de este contrato. Así lo dice y otorga
 los instrumentales y a la vez de conocimiento. Con Domingo
 y Rodriguez y Con José Mejia y Fondevilla. ambos mayores
 casados, del comercio. invistos en este Consulado y vecinos de
 ciudad. Sin excepción alguna de las partes dadas testigos
 curay. Enterados de su derecho que lee por el este documento por
 prieda en el libro en la que se firmen los testigos confirmados de la
 locas de concur a los testigos y testigos, profesión y vecindad y de la
 Causa linear "Santa Cruz" diez y ocho "sobrescrito" de "Tal y tal" firmados por
 Bernardino Castro Daniel Con
 Domingo Carral José Mejia

Ante mí
 Notario Público



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana á dos de Febrero de mil no-
cientos catorce ante mi Señor Teodoro Varela Gil. Vicario
supl. de España y esta residencia ejerciendo funciones
judiciales Confesores. Don José Pomo y Antunez
mayor de edad, natural de Bay Felices de las Galleas,
provincia de Salamanca, de estado casado, jornalero
inscrito en este Consulado con su correspondiente
cedula de nacionalidad de año y curso, vecino
de esta ciudad en el Vedado, calle diez y siete, número
ocho. Manifiesta que para los efectos de servicio
militar por lo que á su hermano Manuel Pomo
Antunez se refiere, necesita acreditar los hechos
siguientes: Que está casado con Teodora Hernandez
Francisco, con la que tiene dos hijos menores. Que
con el jornal que gana como travero suasamen-
te puede sostener á sus mencionadas esposas e
hijos: Que se encuentra imposibilitado para
poder servir á su anciana madre Florinda
Antunez que por no tener otro ingreso que
su reducido jornal. Que tanto su esposa
de Señora madre como el esposo y bienes
de fortuna que le permita vivir con una
desahogo: Que hoy día su Señora madre

vivió atendida al trabajo de su hijo. Mi
hermano del dicte. Que ostenez que fuere
vicio es filar su mencionado hermano, queda
abandonada y es la miseria su Señora
Para corroborar sus afirmaciones ofrece la presente
con testificas. presentando y concurriendo con testigos
Que el Jefe Rodero, y Don Francisco Manchado y
y Don Aurelio Galiana Ramos, los tres mayores
edad, vecinos de la Habana, quienes despues de presta
mento es don que manifiestan que los conatos de un
positivo y que depluazá, dudando de lo que ha
de Don Pedro y Antunes, siendo verdad es de todas
pues lo conrey han tiempo y esta fierse de am
terados de todos estos datos, es su conueniente
firmado la presente y enterados todos de su derecho
si la presente fiera su acuerdo procedi q se lea
que se ofrime de declarante y testigos firmando
y prueba de su conformidad. de todo lo que
con un certifiio.

Jose Romo Antunes
Angel Gaxate Rodero
Francisco Manchado Gaxate
Aurelio Galiana



Don Ante mi
Eusebio Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

numero cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana a dos de Febrero
 de mil novecientos catorce ante mi Don Teodoro Vare-
 la Gil, Notario de España y en esta residencia
 Compraventa: Don Victor Perez Texeiras,
 Capitan de la marina mercante y del
 vapor español, "Reina Maria Cristina"
 de la matrícula de Barcelona de que es con-
 signatario y esta plaza Don Manuel Ma-
 draz, Manifiesta hallarse en pleno goce
 de sus derechos civiles sin que nada que
 conste y contrario y teniendo a mi fin
 la capacidad legal necesaria para este acto,
 libre y espontaneamente dice: Que a los efectos
 que correspondan formaliza la presente carta
 de protesta de mar y me requiere para que
 conste en ella los hechos siguientes: Que
 listo y provisto de todo lo necesario para
 navegar y con documentación para el fra-
 queo a bordo, salio con el buque de su mando
 del puerto de Bilbao el diez diez y seis
 de Enero ultimo fondeando en el puerto de
 la Habana el diez dos de Febrero y arribó a
 las diez y ocho horas, que durante la tra-

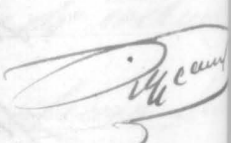
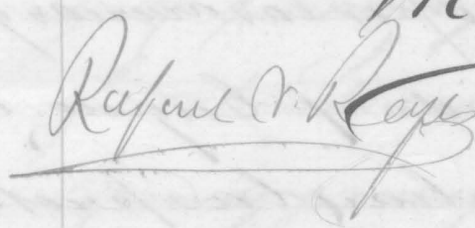
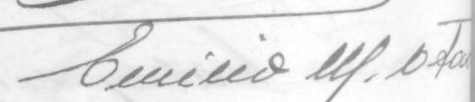
verig hay ocurrido entre otros los siguientes
cimientos que van a relatar y que
es el cuaderno de Navegacion que se
de Copilar. Sin novedad pasaron las cuatro
meras singladuras es las que verifican
de inferior hufueza y sondas de scutina
novedad. Es la singladura quinta de
af veintitres y es la guardia de los cuatro
ocho locos. a la vez la requisa de pasaje y
dos polizas Arturo Fernandez yuguez de diez y
y Antoluy Calderon Cabanas de diez y seis paños. Sin
novedad se dio fujá la precepta. Sin novedad
un de meninij pero la singladura sea
de veintitres af veinticuatro. La singla
septima de veinticuatro af veintio
de Enero. paso con gruesas mar
y hincaron las de suspensiones de costuras
y af finalizar la singladura de
fuertes chubascos de agua. continuando
la muy gruesa del N. N. E. dando
Sin novedad. Singladura octava
veinticinco af veintiseis = Es viento de
mares muy gruesa del N. E. embarcacion
frememig y haciendo brakyas mudos af

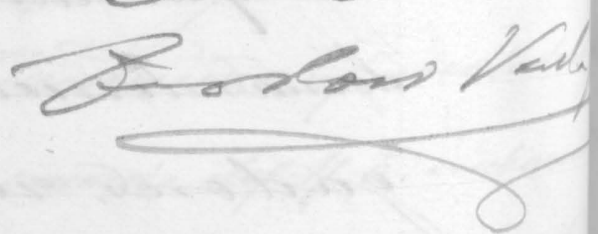


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

se refuerzan truenos los sonidos auxiliares
de liquido. desahogan fuertes subarcos.
la may sigue haciendo gruñidos, y buque
de violentas cabezadas y enormes volantes, las
sondas auxiliares bastante cantidad de liquido,
se adueña constantemente y se toman medi-
das y precauciones. a las tres horas de estar su-
gladuro dio parte de medio de abordo de haber dado que
unq una la pasajera de 3^a Francisco Fernandez de
Pamoy. El tiempo y mares siguen en malas con-
dicioner trabajando mucho el buque y dando fuer-
tes bandazos. En gladura novena de veintiseis
af veintiseis En esta singladura no hubo su-
ceda. pues el tiempo abonaizo algo y sin
otro accidente y hanuendo los desahogos
y limpieza diaria y ruido maff. En su con-
secuencia y a fin de que no se pare al Capitan por
juicio alguno por las averias que pueda
haber sufrido el buque o la carga
que sendos han las protestas necesa-
rias y derecho contra el viento de may y
demas elementos. asi como contra car-
gadores, receptores, aseguradores
y demas que haya lugar, reservando

de el derecho de auxilio esta proteccion
y de hacerlo judicialmente todo lo que
que no es responsable de los danos
o perjuicios producidos en la carga
buena. Asi lo dice el Cabildo de
Testigos instrumentales (y a la
vez de conomendo) Don Rafael
Reyes y Don Euclio M. Oladun
mayores de edad. del comercio y
de esta ciudad sin excepciones
según tales testigos segun aseguran
de su derecho a leer por si este documento
su acuerdo procedi a su lectura y la
se afirman y ratifican el Cabildo form
con los testigos y conuigo Don Rodolfo
yo el Procurador Certifico

Victor D. 
Rafael R. Reyes  Euclio M. 

Ante mi
Don Rodolfo 



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de mil
novecientos catore, ante mi. Doy Teodoro Varela

Jil. Tienoray de España y esta residenci q
ciendo funciones Notariales Confiarece =

Doy Antonio Comellas, Capitay de la Ma
rini mercant y de vapor español. Ofen
Tevideo de la matricula de Pardona de que
son consuntarios en esta plaza Doy Ma

meo Staduy. Manifiesta hallarse
el pleno uso de sus derechos civiles
sin qu nada me conste y contrario

y teniendo a un juicio la capacidad
necesaria para este acto, libre y
espontaneamente dice: Que es el Conu
lado de España y Puerto Rico otorgo pro
testa de averias con fecha veintinueve de

Enero ultimo a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando
y su vapor de travesia de España a
aquel puerto. y me requiere para que la
mis a continuación lo que verifico que
dando firmada con el numero con que
se encabeza la presente. Doy lo dice

de Capitanes siendo Testigos instrumentales
los D^{os} Rafael Victor Reyes y Constan-
te M. Oladuy. ambos mayores de edad
de comercio y vecinos de esta ciudad
sin embargo alguna leal para ser
Testigos segun aseguran. Y enterados
de su derecho a leer por si este do-
cumento por su acuerdo proceden
testigos y la que se afirma y re-
sulta de Capitanes firmando con
Testigos y comiso. De todo lo cual
conozco al Capitan y demas con
sereniga y dicho yo el Tuvien
certifico.

Rafael V. Reyes

Ant. Cornella

Guillermo M. Oladuy

Ante mi
Eusebio Varela

CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

Copia de
Acta de Protesta de averias

formulada por el Capitan del
vapor-correo español "Monterideo"

en 29 Enero de 1914



Número 3 del Protocolo corriente.



77
El Infrascrito Consul de España en
esta residencia

Certifico: que en el Protocolo co-
mune de Instrumentos Públicos otorgados
en este Consulado, á los folios quinto á
séptimo del mismo existe un Acta de
Protesta de averías de mar que copiada
íntegra y literalmente dice así:

Numero tres

Acta de Protesta de averías

En la ciudad de San
Juan de Puerto Rico á veintinueve de
Enero de mil novecientos catorce, Au-
te mi Don Emilio de Motta y Ortiz,
Licenciado en Derecho y Consul
de España en esta residencia,

Comparece Don Antonio Co-
ruellas, Capitán de la Marina Mercante
con cargo y mando del vapor-correo

español "Montevideo" de la matrícula
de Barcelona, llegado a este puerto de
San Juan en la mañana de hoy pro-
cedente de Barcelona y escalas; y
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria, dice; —

Fue sabido de Sta Cruz de la Palma
con el buque de su mando listo para
navegar y provisto de todo lo neces-
ario, el día diecinueve del corriente
con rumbo a Puerto Rico, después de
haber hecho las escalas de su itine-
rario desde Barcelona donde comen-
zó el viaje el día diez del mismo pre-
sente mes, y que no le ocurrió nove-
dad durante las trece primeras sin-
gladuras del viaje. —

Fue al empezar la décima cuarta
esto es el día veintuno del actual, au-
mentó^{se el viento} del cuarto cuadrante, llegando
a ser muy duro al anochecer y em-
barcando golpes de mar por ser las
mares muy gruesas y que fue ame-
ciando el temporal durante la no-

che del citado día veintinueve del co-
rriente.

Fue al siguiente amaneció en la
misma forma y así continuó duran-
te toda la mañana y toda la tarde,
con viento muy duro del N.O. que
hacia dar constantemente al buque
grandes balances y cabezadas, y en
las cubiertas inundadas continua-
mente también. Al anocheecer em-
pezaron a acusar las sondas, en el
líquido extraído de las sentinas, mez-
cla de vinos, aceites y otras sustancias
lo que hace presumir algún derrame
de la carga.

Fue al subsiguiente día, esto
es, el veintitres, continuaba el buque
trabajando mucho por efecto de los
incesantes bandazos y cabezadas y
por el viento muy duro de proa, si-
guiendo en igual forma hasta la
media noche en que se presentaron
algunos chubascos y empezó a mi-
liarse la calma del mar y del viento



la cual continuó en efecto, disminuyendo la fuerza de aquel y siguiendo ya en mejores condiciones y sin otra novedad digna de mención hasta la mañana de hoy en que llegaron a esta Isla.

Fue en su consecuencia y a los efectos del artículo seiscientos veintinueve del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averías que pudieran resultar en la carga que conducía, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien, cómo y en Derecho corresponda, declarándose exento de responsabilidad, juntamente con los oficiales y demás individuos de su tripulación.

Leída que le fue la presente Acta y hallándola conforme se ratifica en todo lo manifestado y firma conmigo, de todo lo cual yo el infrascrito Consuelo doy fe = Antonio Co-



uellas (firmado) = Ante mi = El Consul
de España = Emilio de Motta (firmado) =

Acto continuo mandé
comparecer y comparecieron Don Ma-
nuel Laujón y Don Pedro Miranda, pri-
mero y segundo Oficiales, respectivamen-
te, del citado buque, y Don Manuel Ro-
mero, Contramaestre del mismo, a los cua-
les di' lectura íntegra de la Protesta que
antecede sin hallarse presente el Ca-
pitán; é interrogados a tenor de la
misma, exhortados a decir verdad, pre-
vio juramento en forma, unanimenmen-
te y cada uno por separado dijeron:

Que lo expuesto por su Ca-
pitán es la expresión fiel de la verdad
y que nada tienen que añadir ni quitar
por ser exacto en todas sus partes. —

Que es cuanto pueden decla-
rar en descargo del juramento pres-

Fabo.

Y leída que les fue también esta Diligencia de su declaración se ratifican en ella y firman los tres conmigo en prueba de su conformidad, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe. = Manuel Sanjuán (firmado) = Pedro Miranda (firmado) = Manuel Romero (firmado) = Ante mí = El Consul de España = Emilio de Motta (firmado)."

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito, y á petición del Capitan Libro esta primera copia en tres hojas, que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo día y año de su autorización.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	3
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	6.91
10% de Imp. trans. \$	0.60
Fecha 29 de	I . . . de 1914



El Consul de España
Emilio de Motta

Dros. de copia—(Arts. 76 y 78)—\$ 1.⁶⁰



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Febrero de mil novecien-
tos catorce, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Jefe de Negocios de España
en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Comparescer:
De una parte Don Amelino Menéndez y Álvarez, mayor de edad,
nativo de Castañedo, Concejo de Suagio, Oriedo, casado, for-
malero, y vecino de Suagio número ocho, y Don Ignacio Al-
lo Olouso Mayor de edad, nativo de ^{= Habana en =} mismo punto
de primero, casado, formalero y vecino de la misma ^{= Habana en =} dominio
de primero: y De otra parte Don Fausto Olmo Rodri-
guez, mayor de edad, natural del mismo pueblo de los
Otros dos, de estado casado, formalero y con domicilio
en Comodig ciento noventa y seis, Manifiestan haber
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
me conste en contrario y teniendo a mi juicio la
suficiencia de los necesarios para este acto libre y
espontáneamente dicen los dos primeros: Que
como hijos legítimos el primero y yerno el segundo, de Doña
Pamela Álvarez Rodríguez, hoy difunta, les correspon-
de parte de la herencia dejada por esta a su falle-
cimiento, y entre otras cosas, les pertenece (parte de)
una finca de labradío situada en Castañedo de
Valdes, Concejo de Suagio, Oriedo, de unas ochocientas
de cabida poco más o menos, denominada "Escalada"

Don Teodoro Varela Gil

y lundy as cruent, tierra de herederos de Manuel Rodriguez
Ponce. Prado de Fernando Abello. Dos tierras de
Abello, y tres tierras de Manuel Mendez, que las expresadas
sunt las pertenencias por herencia sus que presenten todos de
Sus habiendo decidido en su caso dadas de lundy as cruent
presentes cada y trasparan de una vez y para siempre a
Fernando Alonso Rodriguez. Todos cuantos derechos y gan
les corresponden y dadas de lundy as cruent, de punto de de
miento a Fernando como dueño absoluto de lundy as cruent, y presenten
de lundy as cruent y de punto de de lundy as cruent, y presenten
sunt las pertenencias por herencia sus que presenten todos de
demanda de comprador a Fernando Alonso Rodriguez este es el
por lo que esta escritura para los usos y costumbres y conformes
miento y presente de lundy as cruent y presente de lundy as cruent
nientes las advertencias y reservas legales y presentes y presentes
lo que antes de su nacer y de lundy as cruent de lundy as cruent
los autos judiciales o extrajudiciales que pueden
sunt las pertenencias por herencia sus que presenten todos de
quedan enterados y conformes y de todo que en
obliga por este auto. Los lo dadas y presentes
testigos instrumentales y a la vez de com
Don Don Rodriguez Fernandez y Don
Hernando Muniz, ambos mayores de edad, por
y presente y vecinos de esta ciudad sus



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cepcion para serlo segun ascuray. Gobernador de
derecho q' lee por si este documento por yauerdo procedi'a
y leedura y lo que se foma y lo otorgante firmado con la testigos y conigo
lode lo cual de escuray q' lo otorgante y testigos y por foma y conada y por el mismo

Murdo Mendez

Ignacio Mello. Jacinto Monro

Jose Rodriguez

Ante mi



Carlos Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a seis de Febrero de mil
novecientos catorce, ante mi, Don Teodoro Varela y J. Pue-
condes de España, en esta residencia ejerciendo funcio-
nes Notariales comparecieron: Q. una parte Don Angel
Vazquez Gariu, mayor de edad, natural de Santa Maria de
Mayagüez, provincia de Lugo, de estado casado, formalero y
vecino de la Habana y tanto solemnemente y de otros fueros Don
Andrés Vazquez Sanchez, mayor de edad, natural de su mismo
pueblo de anterior, de estado casado, formalero y vecino
de la Habana y Diaria cuarenta y cuatro. Los dos inventa-
en este Consulado con sus correspondientes cedulas ementas de
naturalidad. Manifestaron hallarse en posesion de sus
derechos civiles sin que nada me constase contrario y teniendo
y en juicio la suficiencia legal necesaria para que adoleciesen
y espontaneamente dije el primero: Que por herencia de
sus difuntos padres Don Celestino Vazquez y Dona Manuela Gariu
es dueño entre otras cosas de un Prado denominado de
"Chouza" situado en la Parroquia de Santa Maria de Mayagüez,
en Vega de Matanzas, Ayuntamiento de Monterroso, Lugo, de unas
cuerdas ferradas aproximadamente de sembradura y
lindas al Norte con rio y un prado de Antonio Calvo y
Don. Prado de Antonio Calvo. Este con arbolado y
montes de alrededor y al Oeste con fincas

Antonio Calvo. En diligencia no está enarada, enagenada
otra manera alguna. y de la cual no presenta título
alguna. y que habiendo convenido en vender dicho declinado
por el presente vende y trasfiere de una vez y para
el descrito inmueble al Señor Don Andres Vazquez
depende desde este momento como dueño absoluto de
cualquier propiedad. El precio convenido de esta venta es
mil quinientas pesetas plales sumas cantidad que entrego
porador Señor Vazquez Duhuez al vendedor Señor Vazquez Garin
acto y en presencia y alq de los testigos y a su entera satisfaccion. El
Señor Vazquez Duhuez acepta esta venta y su favor simple en oportuna
de la venta y en la de cada una de las cosas que se venden. Yo el Notario
reunidos los actuarios y escrivanos locales en acuerdo y de acuerdo quedando
conformes en todo y cuando se otorga por esta escritura.
El Vazquez Garin ha constado que autoriza por medio de esta
al comprador Don Andres Vazquez Duhuez, para que este
leve a su cargo de manifestar al tado Dny de Prade
nado y en la separacion de dicho prado, y otra tierra de
Vazquez. Los otorgantes designaron el lugar donde
tenga efecto los actos judiciales o extrajudiciales
pudieran suscribir con motivo de esta escritura.
manifestar quedas de acuerdo y conformes
todas las condiciones de esta escritura. Aspi
y otorga siendo testigos instrumentales.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

José Martínez Pacín y Cay Constantino Fernandez
Sanchez, ambos mayores de edad, de comercio y veci-
nos de esta ciudad y y escrivien porq se tales
testigos sean asecuray Jentados de y derento
q leez por si este documento por su acuerdo pro-
cedi q en liding en la que y aforay ratificay
q los otorgantes firmando en los testigos
comungo. Q todo lo cual de conoza a los otorgan-
tes, de su prosperid y vecindad sean su dicho
yo q fue con un doy se

Mjel Nte. gueseray aia

Andrés de la Cruz Sanchez

José Martínez y Pacín

Constantino Fernandez

Fuete con:

José de la Cruz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número suareola y seis

En la ciudad de la Habana a seis de Febrero de
mil novecientos catorce, ante mi Doy Federico Vardes J.
Fuecionary de España en esta residencia ejerciendo fun-
ciones Notariales comparece: Doy Manuel Luis Pupe-
ri, mayor de edad, natural de Viqueito Asturias,
de estado casado, de comercio vecino de esta ciudad
en la calle de la Princesa número uno, en el barrio
de Texu de Mont. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que uada
que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espou-
taneamente dice: Que confiere poder especial, tan
amplio y cumplido en tanto en derecho y requiero y se que-
nesta a favor de su Señora madre Dña Genoveva
Puperi y Esfina, viuda de su casa y vecina de
Esfinaredo para que en nombre y representa-
cion de otorgante practique lo siguiente: Quepte
simplemente o con beneficio de inventario todas
cuantas herencias testadas o intestadas puedan
corresponder a otorgante por cualquier concepto,
nombre de depositarios, peritos contadores, taca-
dors, intervinientes y operaciones de inventario
avaluo particion y division y haga cargo de

Todos cuantos bienes q' adjudiquen al otorgante
confiera y otorgue las correspondientes escrituras
y q' proceda q' vendaz libremente o en publico subasta
Todos cuantos bienes de qualquier naturaleza
penden al otorgante por herencia de sus deudos
padre Don Leonardo Ruiz y Llano, por la
cuya y con las condiciones que tenga por conve-
niendo expresa voluntad del compareciente
no se ponga impedimento alguno a su
fin y se referida madre. Asi lo dice y otorga
do testigos instrumentales y a la vez de con-
do Don Julio Bonavia Toruza y Don Santiago
Herrero Munio, ambos mayores de edad
pleados y vecinos de la Habana y q' ocupan
seg' tales testigos Enterados de su contenido
por si este documento por su acuerdo
q' su lectura es la que se afirma y ratifica
formando con los testigos y conmigo. Asi
de convez al otorgante y testigos de su presencia y
D' Venerables elos de

Manuel Luis Ruffo
Julio Bonavia Santiago Herrero
Asi me
Eusebio Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana, seis de Febrero de
mil novecientos catorce, ante mi Jefe Federico Pare-
la Jefe. Titular de España en esta residencia per-
cibiendo funciones judiciales Comparece = Voy
Andrés Prieto Lopez, natural de Lanzos, Ayuntamiento
de Villabona, provincia de Lugo, de veintinueve años de
edad, de estado soltero, jornalero, vecino de San Vicente
Rey número setenta, inscrito en este consulado y pro-
visto de su correspondiente cédula de nacionalidad
del año en curso bajo el número diez y siete mil seis-
cientos setenta, Manifiesta que para los efectos del
servicio militar necesita acreditar los extremos si-
guientes: Que es un ^{= varón =} hijo y sostenedor extra-
bajo a su anciana madre Dña Carme Lopez
viuda, dedicada a sus labores y vecina de
Lanzos, y que presenta varias segundas de
cambio expedidas por el Ramo Español de
la Isla de Cuba a la orden de su referida ma-
dre Dña Carme Lopez, Que tanto su referi-
da madre como el esposo y bienes de fortuna
viviendo tanto su madre como sus hermanas
solteras atendidas a las cantidades que de
su jornal les gira mensualmente desde

esta. Esta. Sup de tener que prestar servicios
las of diene de racionarios y otras personas
pues tanto en tener madre como sus her
menores quedarian abandonadas y es lo
que. Para corroborar sus afirmaciones, of
presente informacion testifical presentando
siendo como testigos de la verdad. Los Co
jino Varela. Los Antonio Cao y Los Antonio
Gonzalez, los tres mayores de edad, jornaleros y
esta ciudad de la Habana los que despues de prestar
de forma de decir verdad manifiestan que
en modo positivo y en que de personas que dicen que
a que conocen. Sostiene que su madre y hermanas
producto de su trabajo siendo por lo tanto
manifiestan las cosas por de compareciente. y
y despues terminada la presente dando las
de su contenido es de que tanto es de declarar
despues de afirmar y ratificar. Queda lo
enore de declarando y demas y of Viceroy
dijo. Entre lineas = racion = vale

Andres Prieto

Donato Tejedor

Antonio Cao Antonio Prieto

Entre lineas = racion = vale



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y ocho
En la ciudad de la Habana a seis de Febrero de mil no-
cientos catorce, ante mí Don Theodoro Varela y F. V. de
consul de España en esta residencia ejerciendo
funciones Notariales comparece: Don Manuel
Gonzalez y Rodriguez, mayor de edad, de estado, ca-
sado, natural de Sarad de Troncedo, provincia
de Oviedo, empleado y vecino de esta ciudad en
Prado número tres. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
da me conste en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice: Que con este auto-
rización y permiso amplexo a su hija Balbina
Gonzalez y Rodriguez, de veinte años de edad, de-
dicada a sus labores, soltera y vecina del pueblo
de Sarad de Troncedo en compañía de su ma-
dre, la esposa del compareciente, para que pueda
embarcarse libremente en el puerto de España
que tenga por conveniente con dirección a Bue-
nos Aires, República Argentina, fundiendo
esta práctica en autos, diligencias y cer-
tificaciones necesarias con motivo de su re-
sido embargo. Es expresa voluntad del

confiaticiente que las autoridades confu
no pongan impedimento alguno a su refo
hija y le dejen embaraz libremente
Lenda que le fue la presentada y ap
gratific firmando coningo es prou
su conformidad es confiaticiente. Q
cuas, de conuez a otoreante, de su prou
y ocundad con referenci a su dula y
por asuisto tuenuef doy fe

Manuel Gonzalez
Ante mi
Gerardo Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y nueve
En la ciudad de la Habana a seis de Febrero de mil no-
cientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Jof. Nuncio
en España en esta residencia ejerciendo funciones
judiciales Comparecen los hermanos Secundino Garay
y Don Garay Rodriguez, de veintinueve y veinte años
respectivamente, naturales ambos de Palas de Rey Lugo, des-
tado Solteros, el primero unido por el trabajo y el segundo
soltero, ambos provistos de sus correspondientes cedulas
de vecindad expedidas en el Ayuntamiento de Palas de Rey, bajo
los números de mil ciento setenta y tres y setenta y cuatro. Manifiestan
que por los defectos del servicio militar por lo que Don Gar-
ay Rodriguez y otros, necesitan acreditar los extremos siguientes:
Primero: Que el Secundino, es en su trabajo unido por el trabajo
por defecto físico, y no presenta ninguna certificación expedida por el
mismo Ayuntamiento de Lugo, en la que se le declare exento
del servicio militar por inutilidad. Que es padre de ambos Antonio
Garay Garay es pobre, enfermo e imposibilitado por el trabajo.
Que Don Garay Rodriguez, es el socro de sus anteriores padres,
y hermano imposibilitado que vive en esta ciudad y cumpliendo
de Don atendido al trabajo de mencionado Don. Que tanto
sus anteriores padres como el hermano de Secundino, vi-
ven todos atendidos al jornal que como trabajador
gana Don Garay Rodriguez. Que tanto los